

PAGARÉ

IMPORTE: _____ VENCE EL ____ DE _____ DE _____

DEBEMOS Y PAGAREMOS SOLIDARIAMENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO INDICADA, A LA ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN (EL “BANCO”), EN SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, UBICADAS EN _____ O EN EL LUGAR EN QUE SE NOS PRESENTE A COBRO, LA CANTIDAD DE _____ SUMA ADEUDADA POR NUESTRA PARTE AL BANCO, POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN, EN LA MISMA MONEDA SEÑALADA Y SIN LUGAR A RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, PARA CUYO FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO PONEMOS TODOS NUESTROS BIENES PRESENTES Y FUTUROS A DISPOSICIÓN DEL BANCO, EN ESPECIAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN EL BANCO. QUEDA ESTIPULADO LO SIGUIENTE:

1. EL/LOS OBLIGADOS: EMITENTE Y AVAL PERMANENTE (DE SER EL CASO), AUTORIZA/N EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL BANCO, PARA QUE EL DÍA DEL VENCIMIENTO DE CADA CUOTA O EN FECHA POSTERIOR ATIENDA SU PAGO, CON CARGO A LOS FONDOS O RECURSOS EXISTENTES EN LA CUENTA QUE MANTIENE EN EL BANCO PARA EL PAGO DE SUS REMUNERACIONES O PENSIONES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
2. EL CLIENTE Y EL AVAL, DE SER EL CASO, SE COMPROMETEN A CANALIZAR SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS DE AHORROS ABIERTAS EN EL BANCO HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO. EN CASO DE QUE EL SECTOR AL QUE PERTENECE EL EMITENTE O EL AVAL, DE SER EL CASO, TRANSFIERA SUS CUENTAS A OTRA ENTIDAD BANCARIA, ÉSTE O ESTOS, EN SU CALIDAD DE TRABAJADORES O PENSIONISTAS DEL ESTADO, AUTORIZAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O A QUIEN HAGA SUS VECES EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, A AFECTAR SU PLANILLA DE PAGOS, CARGANDO AUTOMÁTICAMENTE EL MONTO DE LAS CUOTAS PENDIENTES O ADEUDADAS AL BANCO DE LA NACIÓN, EN LAS FECHAS EN QUE SE ABONEN SUS REMUNERACIONES O PENSIONES.
3. INTERESES, GASTOS Y COMISIONES: ABONAREMOS SOBRE EL IMPORTE DE ESTE PAGARÉ (EL “PAGARÉ”), HASTA SU OPORTUNO Y TOTAL PAGO, UN INTERÉS COMPENSATORIO DEL ____% (POR CIENTO) EFECTIVO ANUAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ADICIONALMENTE AL REFERIDO INTERÉS COMPENSATORIO PAGAREMOS AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO ALGUNO, EL INTERÉS MORATORIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1242° DEL CÓDIGO CIVIL, POR TODO EL TIEMPO QUE DEMORE SU PAGO, A LA TASA MÁXIMA EFECTIVA ANUAL QUE APLIQUE EL BANCO PARA SUS OPERACIONES ACTIVAS EN MORA DE PLAZO SIMILAR, ASÍ COMO LOS GASTOS, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO PREVISTO A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN SU TARIFARIO, EL CUAL ES EXHIBIDO AL PÚBLICO EN LAS AGENCIAS U OFICINAS DEL BANCO O EN SU PÁGINA WEB Y QUE DESDE YA DECLARAMOS ACEPTAR. EN CASO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL, PAGAREMOS, ADEMÁS DE LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES, LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENEREN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO VINCULADO SI HUBIERA LUGAR.
4. TRIBUTOS: LOS TRIBUTOS QUE SE ORIGINEN DE LA OBLIGACIÓN REPRESENTADA POR ESTE PAGARÉ Y DE SU COBRANZA O EJECUCIÓN, SALVO LOS QUE CORRESPONDAN AL BANCO DE ACUERDO A LEY, SERÁN DE NUESTRO CARGO Y CUENTA.
5. RENOVACIONES Y PRORROGAS: EL BANCO TIENE EL DERECHO DE RENOVAR Y/OPRORROGAR ESTE PAGARÉ CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, SEA EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE VENCIDO, POR LO QUE ACEPTAMOS TODAS LAS ANOTACIONES QUE EN TAL SENTIDO SE HAGAN EN EL PAGARÉ O EN HOJAS ANEXAS AL MISMO, SEA POR EL IMPORTE TOTAL O CANTIDAD MENOR, AÚN CUANDO ÉSTAS NO APAREZCAN SUSCRITAS POR NOSOTROS.
6. AUTORIZACION DE CARGO: AUTORIZAMOS EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL BANCO, PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARÉ O CUALESQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRORROGAS O, DE SER EL CASO, EN FECHA POSTERIOR, PUEDA DISPONER SE CARGUE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS CUENTAS O DEPÓSITOS EN EL BANCO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EL IMPORTE QUE PUDIERA ADEUDAR, SEA POR CONCEPTO DE PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y TRIBUTOS, ASÍ COMO APLICAR EL MONTO DE LA DEUDA, A CUALQUIER SALDO QUE EL BANCO TUVIERA A NUESTRO FAVOR, DE SER EL CASO.

7. CLAUSULA DE NO PROTESTO: ESTE PAGARÉ NO REQUERIRÁ DE PROTESTO POR FALTA DE PAGO, PROCEDIENDO SU COBRANZA O EJECUCIÓN POR EL SOLO MÉRITO DE HABER VENCIDO SU PLAZO Y NO HABER SIDO PRORROGADO.
8. SEGUROS: AUTORIZAMOS AL BANCO A CONTRATAR, DE ESTIMARLO PERTINENTE, POR NUESTRA CUENTA Y COSTO, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A SATISFACCIÓN Y CONVENIENCIA DEL BANCO, PROGRAMAS DE SEGUROS A FAVOR DEL BANCO COMO ÚNICO BENEFICIARIO DEL EMITENTE O CUALESQUIERA DE LOS EMITENTES, POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO REPRESENTADO EN ESTE PAGARÉ Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN CASO ÉSTE O CUALQUIERA DE ÉSTOS FALLEZCA POR CAUSAS NATURALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO POR INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE (“SEGURO DE DESGRAVAMEN”), CON LAS LIMITACIONES DE COBERTURA Y VIGENCIA QUE EL BANCO CONVenga CON LA EMPRESA ASEGURADORA, PREVIO CUMPLIMIENTO POR NUESTRA PARTE DE LAS CONDICIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUDIESE ESTABLECER. EL BANCO QUEDA AUTORIZADO A INCORPORAR EN LAS CUOTAS DEL CRÉDITO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE DICHO SEGURO DE DESGRAVAMEN, CARGANDO ESTAS PRIMAS A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTENGAMOS EN EL BANCO.
9. AUTORIZACION DE DESTRUCCION: AUTORIZAMOS LA DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ A SU CANCELACIÓN O EN CASO EL BANCO CONSIDERE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PARTE NUESTRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES – LEY N° 27287 (“LEY DE TÍTULOS VALORES”).
10. DOMICILIO: SEÑALAMOS NUESTRO DOMICILIO EN LA DIRECCIÓN QUE MÁS ABAJO SE INDICA, DONDE SE NOS ENVIARÁN LOS AVISOS Y SE HARÁN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL CASO, SALVO QUE CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES HAYAMOS INFORMADO MEDIANTE CARTA NOTARIAL A LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO EN ESTA CIUDAD, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y SIEMPRE QUE EL NUEVO DOMICILIO ESTÉ UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA CIUDAD.
11. JURISDICCION Y COMPETENCIA: SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, NOSOTROS Y EL BANCO NOS SOMETEMOS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL LUGAR DE EMISIÓN DEL PRESENTE PAGARÉ, PARA CUYO EFECTO RENUNCIAMOS AL FUERO DE NUESTRO DOMICILIO Y A CUANTOS OTROS PUEDAN FAVORECERNOS.
12. NORMAS APLICABLES: EL PRESENTE PAGARÉ ES DE NATURALEZA MERCANTIL Y ESTARÁ EN TODO MOMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP’S – LEY N° 26702 Y DEMÁS NORMAS QUE SEAN APLICABLES.

DECLARAMOS HABER REVISADO Y LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE TÍTULO VALOR, ASÍ MISMO, NOS FUERON ABSUELTAS TODAS LAS DUDAS SOBRE EL CONTENIDO DE ÉSTE PREVIO A LA FIRMA Y LO SUSCRIBIMOS CON CONOCIMIENTO DE TODAS SUS CONDICIONES Y EN SEÑAL DE PLENA ACEPTACIÓN.

EMITIDO EN LA CIUDAD DE _____ A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____

EMITENTE(S):

TITULAR: _____ D.N.I. N° _____

DOMICILIO: _____

AVAL : _____ D.N.I. N° _____

Firma Titular

Firma del Aval

PAGARÉ

IMPORTE: _____ VENCE EL ____ DE _____ DE _____

DEBEMOS Y PAGAREMOS SOLIDARIAMENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO INDICADA, A LA ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN (EL “BANCO”), EN SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, UBICADAS EN _____ O EN EL LUGAR EN QUE SE NOS PRESENTE A COBRO, LA CANTIDAD DE _____ SUMA ADEUDADA POR NUESTRA PARTE AL BANCO, POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN, EN LA MISMA MONEDA SEÑALADA Y SIN LUGAR A RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, PARA CUYO FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO PONEMOS TODOS NUESTROS BIENES PRESENTES Y FUTUROS A DISPOSICIÓN DEL BANCO, EN ESPECIAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN EL BANCO. QUEDA ESTIPULADO LO SIGUIENTE:

1. EL/LOS OBLIGADOS: EMITENTE Y AVAL PERMANENTE (DE SER EL CASO), AUTORIZA/N EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL BANCO, PARA QUE EL DÍA DEL VENCIMIENTO DE CADA CUOTA O EN FECHA POSTERIOR ATIENDA SU PAGO, CON CARGO A LOS FONDOS O RECURSOS EXISTENTES EN LA CUENTA QUE MANTIENE EN EL BANCO PARA EL PAGO DE SUS REMUNERACIONES O PENSIONES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
2. EL CLIENTE Y EL AVAL, DE SER EL CASO, SE COMPROMETEN A CANALIZAR SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS DE AHORROS ABIERTAS EN EL BANCO HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO. EN CASO DE QUE EL SECTOR AL QUE PERTENECE EL EMITENTE O EL AVAL, DE SER EL CASO, TRANSFIERA SUS CUENTAS A OTRA ENTIDAD BANCARIA, ÉSTE O ESTOS, EN SU CALIDAD DE TRABAJADORES O PENSIONISTAS DEL ESTADO, AUTORIZAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O A QUIEN HAGA SUS VECES EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, A AFECTAR SU PLANILLA DE PAGOS, CARGANDO AUTOMÁTICAMENTE EL MONTO DE LAS CUOTAS PENDIENTES O ADEUDADAS AL BANCO DE LA NACIÓN, EN LAS FECHAS EN QUE SE ABONEN SUS REMUNERACIONES O PENSIONES.
3. INTERESES, GASTOS Y COMISIONES: ABONAREMOS SOBRE EL IMPORTE DE ESTE PAGARÉ (EL “PAGARÉ”), HASTA SU OPORTUNO Y TOTAL PAGO, UN INTERÉS COMPENSATORIO DEL ____% (POR CIENTO) EFECTIVO ANUAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ADICIONALMENTE AL REFERIDO INTERÉS COMPENSATORIO PAGAREMOS AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO ALGUNO, EL INTERÉS MORATORIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1242° DEL CÓDIGO CIVIL, POR TODO EL TIEMPO QUE DEMORE SU PAGO, A LA TASA MÁXIMA EFECTIVA ANUAL QUE APLIQUE EL BANCO PARA SUS OPERACIONES ACTIVAS EN MORA DE PLAZO SIMILAR, ASÍ COMO LOS GASTOS, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO PREVISTO A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN SU TARIFARIO, EL CUAL ES EXHIBIDO AL PÚBLICO EN LAS AGENCIAS U OFICINAS DEL BANCO O EN SU PÁGINA WEB Y QUE DESDE YA DECLARAMOS ACEPTAR. EN CASO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL, PAGAREMOS, ADEMÁS DE LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES, LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENEREN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO VINCULADO SI HUBIERA LUGAR.
4. TRIBUTOS: LOS TRIBUTOS QUE SE ORIGINEN DE LA OBLIGACIÓN REPRESENTADA POR ESTE PAGARÉ Y DE SU COBRANZA O EJECUCIÓN, SALVO LOS QUE CORRESPONDAN AL BANCO DE ACUERDO A LEY, SERÁN DE NUESTRO CARGO Y CUENTA.
5. RENOVACIONES Y PRORROGAS: EL BANCO TIENE EL DERECHO DE RENOVAR Y/OPRORROGAR ESTE PAGARÉ CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, SEA EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE VENCIDO, POR LO QUE ACEPTAMOS TODAS LAS ANOTACIONES QUE EN TAL SENTIDO SE HAGAN EN EL PAGARÉ O EN HOJAS ANEXAS AL MISMO, SEA POR EL IMPORTE TOTAL O CANTIDAD MENOR, AÚN CUANDO ÉSTAS NO APAREZCAN SUSCRITAS POR NOSOTROS.
6. AUTORIZACION DE CARGO: AUTORIZAMOS EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL BANCO, PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARÉ O CUALESQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRORROGAS O, DE SER EL CASO, EN FECHA POSTERIOR, PUEDA DISPONER SE CARGUE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS CUENTAS O DEPÓSITOS EN EL BANCO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EL IMPORTE QUE PUDIERA ADEUDAR, SEA POR CONCEPTO DE PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y TRIBUTOS, ASÍ COMO APLICAR EL MONTO DE LA DEUDA, A CUALQUIER SALDO QUE EL BANCO TUVIERA A NUESTRO FAVOR, DE SER EL CASO.

7. CLAUSULA DE NO PROTESTO: ESTE PAGARÉ NO REQUERIRÁ DE PROTESTO POR FALTA DE PAGO, PROCEDIENDO SU COBRANZA O EJECUCIÓN POR EL SOLO MÉRITO DE HABER VENCIDO SU PLAZO Y NO HABER SIDO PRORROGADO.
8. SEGUROS: AUTORIZAMOS AL BANCO A CONTRATAR, DE ESTIMARLO PERTINENTE, POR NUESTRA CUENTA Y COSTO, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A SATISFACCIÓN Y CONVENIENCIA DEL BANCO, PROGRAMAS DE SEGUROS A FAVOR DEL BANCO COMO ÚNICO BENEFICIARIO DEL EMITENTE O CUALESQUIERA DE LOS EMITENTES, POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO REPRESENTADO EN ESTE PAGARÉ Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN CASO ÉSTE O CUALQUIERA DE ÉSTOS FALLEZCA POR CAUSAS NATURALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO POR INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE (“SEGURO DE DESGRAVAMEN”), CON LAS LIMITACIONES DE COBERTURA Y VIGENCIA QUE EL BANCO CONVENGA CON LA EMPRESA ASEGURADORA, PREVIO CUMPLIMIENTO POR NUESTRA PARTE DE LAS CONDICIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUDIESE ESTABLECER. EL BANCO QUEDA AUTORIZADO A INCORPORAR EN LAS CUOTAS DEL CRÉDITO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE DICHO SEGURO DE DESGRAVAMEN, CARGANDO ESTAS PRIMAS A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTENGAMOS EN EL BANCO.
9. AUTORIZACION DE DESTRUCCION: AUTORIZAMOS LA DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ A SU CANCELACIÓN O EN CASO EL BANCO CONSIDERE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PARTE NUESTRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES – LEY N° 27287 (“LEY DE TÍTULOS VALORES”).
10. DOMICILIO: SEÑALAMOS NUESTRO DOMICILIO EN LA DIRECCIÓN QUE MÁS ABAJO SE INDICA, DONDE SE NOS ENVIARÁN LOS AVISOS Y SE HARÁN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL CASO, SALVO QUE CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES HAYAMOS INFORMADO MEDIANTE CARTA NOTARIAL A LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO EN ESTA CIUDAD, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y SIEMPRE QUE EL NUEVO DOMICILIO ESTÉ UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA CIUDAD.
11. JURISDICCION Y COMPETENCIA: SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, NOSOTROS Y EL BANCO NOS SOMETEMOS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL LUGAR DE EMISIÓN DEL PRESENTE PAGARÉ, PARA CUYO EFECTO RENUNCIAMOS AL FUERO DE NUESTRO DOMICILIO Y A CUANTOS OTROS PUEDAN FAVORECERNOS.
12. NORMAS APLICABLES: EL PRESENTE PAGARÉ ES DE NATURALEZA MERCANTIL Y ESTARÁ EN TODO MOMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP’S – LEY N° 26702 Y DEMÁS NORMAS QUE SEAN APLICABLES.

DECLARAMOS HABER REVISADO Y LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE TÍTULO VALOR, ASÍ MISMO, NOS FUERON ABSUELTAS TODAS LAS DUDAS SOBRE EL CONTENIDO DE ÉSTE PREVIO A LA FIRMA Y LO SUSCRIBIMOS CON CONOCIMIENTO DE TODAS SUS CONDICIONES Y EN SEÑAL DE PLENA ACEPTACIÓN.

EMITIDO EN LA CIUDAD DE _____ A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____

EMITENTE(S):

TITULAR: _____ D.N.I. N° _____

DOMICILIO: _____

AVAL : _____ D.N.I. N° _____

Firma Titular

Firma del Aval